

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1958

RAD. 760014003008**202200090**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para proseguir de manera célere con la actuación, el Juzgado,

RESUELVE

1. Siendo procedente lo solicitado por el apoderado del demandante **BANCO DE BOGOTA**, mediante el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **ISAURA BONILLA LOPEZ**, identificada con C.C. No. 31.232.162, para que comparezca a través de su representante legal o quien haga sus veces y se notifique ante este Despacho judicial del auto interlocutorio No. 413 del 02 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo, que se adelanta en su contra, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y que en caso de no comparecer, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Para efectos de lo anterior, procédase por secretaria de conformidad con lo regulado en el **artículo 108 del C.G.P.**, en concordancia con lo estipulado en el **artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **110**

Fecha: **SEP.30. 2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406adc334919c1b12f446c036035334caec60ad3baeebf246debabdb8d74f71**

Documento generado en 29/09/2022 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>